

Al contestar refiérase
al oficio n.º **16049**

08 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1430

Licenciada
Ericka Ugalde Camacho
Jefa de Área Comisiones Legislativas III
Departamento de Comisiones Legislativas
ghernandez@asamblea.go.cr
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Opinión sobre el texto dictaminado Reforma del artículo 71 del Código Municipal, Ley n.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, correspondiente al expediente legislativo n.º 23.777

En atención a su oficio n.º n.º AL-CPEMUN-0643-2024 de 25 de setiembre de 2024, mediante el cual solicitó criterio de la Contraloría General sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 71 del Código Municipal, Ley n.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas*; correspondiente al expediente legislativo n.º 23.777, se procede a emitir la presente opinión, conforme a las competencias de este Órgano Contralor.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Mediante el oficio n.º 12992 (DFOE-LOC-1708) de 27 de setiembre de 2023, el Órgano Contralor emitió criterio con relación a dicha iniciativa. Ahora se presenta a consulta un texto dictaminado¹ que incorpora las últimas modificaciones realizadas al artículo 71 del Código Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley Patrocinio de las escuelas municipales de música, comparsas, escuelas de música y bandas sinfónicas de formación musical, Ley n.º 10417 de 16 de noviembre de 2023; así como, los cambios propuestos en el proyecto de ley que aquí se analiza.

Dicho lo anterior, el texto dictaminado y el texto original del proyecto de ley proponen, en esencia, modificar el artículo 71 del Código Municipal para actualizar su redacción en lo relativo al nuevo marco legal vigente sobre compras públicas, precisando que la ley aplicable es la Ley General de Contratación Pública, Ley n.º 9986.

Además, se incluye en este mismo artículo (conforme a lo que ya establece la Ley n.º 9986) la posibilidad de que la municipalidad pueda donar a entidades públicas o

¹ El texto original del proyecto de ley fue presentado a la Asamblea Legislativa el 6 de junio de 2023; por lo que, la versión utilizada del artículo 71 del Código Municipal no contemplaba los cambios incluidos mediante la Ley n.º 10417 de 16 de noviembre de 2023.

DFOE-LOC-1430

2

08 de octubre, 2024

privadas declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, bienes muebles en desuso o mal estado, debiendo existir un acto motivado y un acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Concejo Municipal.

II. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, la Contraloría General mantiene el criterio contenido en la nota n.º 12992 citada; es decir, (...) *se considera necesario insistir sobre el cuidado que debe tenerse con la promulgación o reforma de leyes que establecen la disposición de recursos sin las consideraciones necesarias, la incidencia que tendría en el presupuesto y el funcionamiento de las corporaciones municipales, pues aunque se trata en principio de bienes muebles en desuso o mal estado, debe precisarse los controles a este tipo de donaciones, con el fin de prevenir subjetividades o eventuales parcializaciones, que comprometan la probidad en la función pública.*

III. CONCLUSIÓN

A partir del análisis realizado, la Contraloría General sugiere que en el texto dictaminado del proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 71 del Código Municipal, Ley n.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas*, se incluya para (...) *estas donaciones de bienes muebles en desuso o mal estado, también se incorpore la obligación de reglamentar las formas de su distribución, requisitos para optar para ser beneficiario, entre otros por parte de las municipalidades, esto en aras de la seguridad jurídica y que los diferentes actores tengan claro cómo se realizan las designaciones.*

La Contraloría General reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ci: Despacho Contralor
Expediente
NI: 20562 (2024)
G: 2024000469-17